

ACUERDO MINISTERIAL No 017

Rocío Rosero Garcés  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 1, determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.;
- Que,** la norma Suprema en el artículo 44, señala que el Estado junto con la sociedad y la familia, reconoce el desarrollo integral como un derecho a las niñas y niños: *"[...], entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."*;
- Que,** el artículo 46, numeral 1 del ordenamiento Constitucional, considera que el Estado, adoptará las medidas que aseguren la atención a niñas y niños: *"[...] menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos."*;
- Que,** la Carta Suprema, en su artículo 154 numeral 1, establece que: *"[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión."*;
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI, define al nivel de educación inicial como: *"(...) el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas."*;



- Que,** el artículo 41 de la prenombrada Ley, establece que la Autoridad Educativa Nacional, promoverá la coordinación entre las instituciones públicas y privadas competentes en el desarrollo y protección integral de las niñas y niños desde su nacimiento hasta los cinco años de edad. Dicha Autoridad desarrollará mecanismos que permitan a la educación inicial complementar y articular transversalmente los servicios de protección, salud y nutrición.;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General a la LOEI, determina los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación, entre los que se encuentra el nivel de educación inicial, que se divide en dos subniveles: inicial 1 que comprende a infantes de hasta tres años de edad y no escolarizados; y, el inicial 2, correspondiente a infantes de tres a cinco años de edad.;
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio, de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se emitió: *“LA NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD PARA ENTIDADES PARTICULARES, FISCACIONALES Y PÚBLICAS”*, ofertadas en Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (CDIPI) o en establecimientos educativos.;
- Que,** la Disposición Transitoria Sexta del Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, señala que el: *“MIES Y MINEDUC formularán una Norma Técnica conjunta para los servicios de desarrollo integral para la primera infancia”*, instrumento necesario para cumplir a cabalidad la obligación del Estado de garantizar los servicios institucionalizados de desarrollo integral en el nivel de educación inicial: subnivel 1 y subnivel 2, de niñas y niños desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.;
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0001-16 de 11 de enero de 2016, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reformó el Acuerdo Interministerial Nro. 0015-14 de 30 de julio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 4 de diciembre de 2014.;
- Que,** en el Artículo 2 del Acuerdo Interministerial Nro. 00001-16- también se aprobó y se expidió la Norma Técnica para los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral Para la Primera Infancia (SIDIPI).;
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial Nro. 00010 de 18 de febrero de 2016, suscrito por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueban y expiden la Norma Técnica de Articulación Intersectorial para la atención de las niñas y niños de 0 a 3 años, atendidos a través del CIBV y CNH.;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0016 de 10 de noviembre de 2016, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó y expidió el: Instructivo de Regulaciones y Estándares de Aplicación para los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia – SIDIPI 2016, mismo que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial.;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 242 de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social.;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0016 de 19 de marzo de 2018, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, dispone que la señora Rocío Rosero Garcés, Viceministra de Inclusión Social, subrogue en las atribuciones y funciones a la señora Ministra MIES los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2018.;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SDII-2018-0247-M de 19 de marzo de 2018, el señor Juan Pablo Bustamante Ponce, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, remite a la señora Ministra el informe de viabilidad para cambio de denominación de Centros de Desarrollo Infantil Integral del Buen Vivir a Centros de Desarrollo Infantil.;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SDII-2018-0270-M de 22 de marzo de 2018, el señor Juan Pablo Bustamante Ponce, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el informe de viabilidad para cambio de denominación de Centros de Desarrollo Infantil Integral del Buen Vivir a Centros de Desarrollo Infantil.;

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del marco de coordinación de acciones entre las dos instituciones.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Sustituir la denominación de los “Centros Infantiles del Buen Vivir” (CIBV) por “Centros de Desarrollo Infantil” (CDI), los que, de conformidad con el Acuerdo Interministerial Nro. 0001-16 de 11 de enero de 2016, son Servicios de Atención ejecutados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad, que forman parte de los Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia.

**Artículo 2.-** Reformar la denominación de “Centros Infantiles del Buen Vivir” (CIBV) por “Centros de Desarrollo Infantil” (CDI), constantes en el Instructivo de Regulaciones y Estándares de Aplicación para los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia-SIDIPI 2016, aprobado y expedido con Acuerdo Ministerial 00016 de 10 de noviembre de 2016; y, demás normativa de igual o menor jerarquía en la que se establezca dicha denominación.

**Artículo 3.-** Realizar los trámites pertinentes, a fin de cambiar la denominación del proyecto de inversión: “*Construcción, reconstrucción, rehabilitación y equipamiento de Centros Infantiles del Buen Vivir*” CUP 1028000000.0000.372745.SENPLADES.

**Artículo 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** Los Centros de Desarrollo Infantil – CDI, son públicos y privados, según corresponda, conforme a lo previsto en la normativa técnica respectiva.



**DISPOSICIÓN FINAL:** El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitana, a **22 MAR. 2019**



 **Rocío Rosero Garcés  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA  
Y SOCIAL, SUBROGANTE**